



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de septiembre de 2009  
No. 61

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia dentro del expediente 33852/06-17-05-7, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1470/2006, en contra de Industrial Calzadora de México, S.A. de C.V.

**AVISOS JUDICIALES:** 3248, 888-B1, 1191-A1, 1162-A1, 860-B1, 862-B1, 863-B1, 864-B1, 865-B1, 3070, 3165, 3257, 861-B1, 859-B1, 3164, 893-B1, 894-B1, 895-B1, 3188, 1200-A1, 3166, 3170, 3163, 915-B1 y 1242-A1

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1215-A1, 3273, 3217, 1119-A1, 3270 y 1185-A1.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia dentro del expediente 33852/06-17-05-7, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1470/2006, en contra de Industrial Calzadora de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0068/2006.

### CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0113/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el uno de diciembre de dos mil ocho, dentro del expediente 33852/06-17-05-7, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1470/2006, de tres de agosto de dos mil seis, emitida por esta Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Industrial Calzadora de México, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 9 de febrero de 2009.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de febrero de 2009).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARACELI CAMACHO MOTA, Exp. 718/2005, el C. Juez Octavo de lo Civil por auto de fecha seis de julio del año en curso, ordenó sacar a publicar subasta en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso respecto del inmueble ubicado en casa "A" de la calle Circuito Hacienda las Camelias número uno, lote y construcción en condominio número trece de la manzana XXI del fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, en el municipio de Tultepec, Estado de México, medias y colindancias señaladas en el avalúo sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días mediando cuando menos entre la última publicación del edicto y la fecha de remate cinco días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

3248.-17, 24 y 29 Septiembre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 766/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por GONZALO DIONISIO ALCANTARA RUIZ en contra de JUAN CARLOS MONTIEL LOPEZ, expediente 766/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en lote marcado con el número veinte, de la manzana ciento ochenta y cuatro "B" de la colonia Ampliación Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y las construcciones en el mismo existente actualmente marcadas con el número 12 (doce) de la calle de los Magueyes, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'953,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

888-B1.-9 y 24 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 56/08.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de

BEATRIZ MUÑOZ HERNANDEZ, expediente 56/08, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó un proveído que en su parte medular dice: para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda en pública subasta del bien dado en garantía hipotecaria, que es el departamento número doce, del edificio O, nivel uno, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, construidos sobre el lote siete, de la manzana XI, del Fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, señalándose para que tenga lugar la audiencia correspondiente las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil nueve, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 241,810.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Se convoca postores por medio de edictos para que se publique por dos veces en los tableros de avisos, en los de Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así también en las puertas del juzgado del Juez exhortado, y en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación de ese lugar con la misma periodicidad ordenada".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1191-A1.-9 y 24 septiembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

REMATE

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JESUS EDUARDO OCAÑA GARCIA, expediente 556/2006, el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veinte de agosto del año dos mil nueve. Ordenó sacar a para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en calle Roma número 227, que es el lote 53, de la manzana VI (romano), de la subdivisión de Vista Bella, Sección "A", en Tlalnepantla, Estado de México, característica del inmueble: norponiente del Distrito Federal, en el Estado de México, habitacional con densidad alta, casa habitación moderna de regular calidad, edificio de departamento hasta de 4 niveles, servicios públicos: agua, alumbrado, electricidad, nomenc. en calle, drenaje, teléfono, transporte, recolección de basura y banquetas y guarniciones, estado de conservación excelente, adecuado para uso.

Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1191-A1.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 240/2008.  
SECRETARIA "B".

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de septiembre del dos mil ocho, veinte y veinticinco de agosto del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de MARCO ANTONIO BURGOS FLORES y BRENDA MARGARITA CASTAÑEDA ADAME, expediente número 240/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, saca a pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en la Avenida Pavo Real número 35, lote número 19, manzana XVI, Fraccionamiento "Los Mayorazgos en las Arboledas", Sección Mayorazgos del Bosque, municipio de Atizapán de Zaragoza, correspondiente al distrito de Tlalhepantla, Estado de México, con una superficie total de 348.00 m<sup>2</sup> según certificado de gravámenes y las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijaran por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ya que es la que arrojo el avalúo actualizado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto, se señalan las once horas del día seis de octubre del año dos mil nueve, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en las puertas del juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad.

México, D.F., a 27 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1191-A1.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ELVIA GUADALUPE MENDEZ CANO, expediente 15/2006, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de mayo del año dos mil nueve.

A sus autos del expediente número 15/2006, el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido y por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "B", de la calle Colinas de Durango, construido sobre el lote de terreno número 657, de la manzana 66, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día siete de julio del año en curso, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 363,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, se le tiene REVOCANDO las autorizaciones hechas con anterioridad, y se le tiene autorizado para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que menciona. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos de autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diez de julio del año dos mil nueve.

A sus autos del expediente número 15/2006, el escrito y avalúo que exhibe el apoderado de la parte actora, el que se manda agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, se señalan las diez horas del día seis de octubre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma como está ordenado en proveído de fecha doce de mayo del año en curso, asimismo sirve de base para el remate la cantidad de \$ 363,700.12 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 12/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los estrados del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica. México, D.F., a 18 de agosto del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Ramírez Mora.-Rúbrica.

1191-A1.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

A: ASAEL, S.A. DE C.V.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 734/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MORENO VARGAS FELIX y CANINO DE MORENO MARIA ELENA, en contra de ASAEL S.A. DE C.V. y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en: No. 15 del condominio horizontal número 3, calle Av. Ruiz Cortines No. 12, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**PRESTACIONES:**

a).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

b).- La cancelación de la inscripción al Registro Público de Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, inscrito: partida 221-285, volumen 1142, libro primero, sección primera del 8 de marzo de 1993, a nombre de ASAEL, S.A. DE C.V.

c).- La inscripción a favor de mis poderdantes, la sentencia que se pronuncie en el presente juicio, la cual se declare propietario, al haber adquirido la propiedad del inmueble controvertido, por usucapión.

**HECHOS:**

1.- De conformidad con el certificado expedido por el Registro Público de fecha 10 de enero de 2008, del inmueble antes mencionado.

2.- El inmueble que tiene una superficie total de: 144.50 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 mts. con lote 18, al norte: 5.00 mts. con propiedad particular, al sur: 12.00 mts. con circuito interior, al este: 16.00 mts. con lote 16, al poniente: 6.50 mts. con propiedad particular, al poniente: 10.50 mts. con propiedad particular.

3.- Adquirido por FELIX MORENO VARGAS y MARIA ELENA CANINO CALDERON, el enero 28, 1991, fecha que entraron a poseer el citado inmueble, atributos de dueños, en forma pública, continua, de buena fe, tal y como se acreditado con contrato de compraventa.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expidiéndose a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1162-A1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ.

Exp. 764/08, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por JORGE CEDILLO RODRIGUEZ en contra de PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda a PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 343.666 metros cuadrados, de la fracción "A", del lote de terreno número 17, de la manzana 15, zona 01, del Exejido de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, México, por haber operado a mi favor tal

derecho; b).- Como consecuencia de la prestación anterior y mediante sentencia definitiva, demando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 12, a fojas 105, frente del libro primero, de la sección primera, del volumen 71, de fecha 6 de noviembre de 1990, a nombre del suscrito que por derecho me pertenece; c).- El inmueble de referencia de 343.666 metros cuadrados de la fracción "A", tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 11.40 m y linda con lote cinco y seis; al sureste: mide 30.025 m y colinda con lote fracción "B"; al sureste: mide 11.55 m y colinda con calle Emiliano Zapata; y al noreste: mide 30.025 m y colinda con lote 21, el cual tiene una superficie de 343.666 metros cuadrados, la fracción "A" que corresponde la superficie real del referido inmueble, por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fije además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

860-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ.

En el expediente número 517/2008 radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, MACARIO CEDILLO RODRIGUEZ, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de PAZ RODRIGUEZ MARTINEZ demandando: A).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 343.666 metros cuadrados de la fracción "C" del lote de terreno número 17, de la manzana 15, zona 01, del Exejido de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho. B).- Como consecuencia de la prestación anterior y mediante sentencia definitiva demando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chalco, Estado de México, inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 12 a fojas 105, frente del libro primero de la sección primera del volumen 71 de fecha 6 de noviembre de 1990, a nombre del suscrito que por derecho me pertenece. C).- El inmueble de referencia de 343.666 metros cuadrados de la fracción "C", tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 11.40 metros y colinda con lote cinco y seis, al sureste: mide 30.00 metros y colinda con lote diecinueve, al surdeste: mide 11.55 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, al nordeste: mide 30.025 metros y colinda con lote fracción "B", tiene una superficie de 343.666 metros cuadrados la fracción "C", que corresponde la superficie real del referido inmueble, haciéndoselo saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico El Rapsoda y el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca,

Estado de México, a uno de julio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.  
862-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. DELFINO CARMONA CUENCA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 888/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por GENOVEVA RODRIGUEZ TREJO, en contra de DELFINO CARMONA CUENCA, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número ciento cincuenta y ocho, de la calle veintitrés, colonia Estado de México, Código Postal 57210, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual, tiene una superficie total de 210.00 (doscientos diez metros cuadrados), metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 21.00 metros colinda con lote cinco, al sur: en 21.00 metros colinda con Primera Avenida, al oriente: en 10.00 metros colinda con calle Veintitrés, y al poniente: en 10.00 metros colinda con lote siete, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de DELFINO CARMONA CUENCA, mediante contrato de compraventa privado en fecha quince de mayo de dos mil uno, y desde entonces a la fecha ha detentando su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

863-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. SAUL MORENO GONZALEZ.  
EXPEDIENTE: 525/09.

La C. MARIA GABRIELA MACIAS ARROYO, promoviendo por su propio derecho el juicio de divorcio necesario, solicita las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causales previstas en el artículo 4.90 fracción XIX y XII del Código Civil para el Estado de México, B).- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio, C).- El pago de pensión alimenticia que le corresponde, respecto de nuestra menor hija de nombre DANIELA MORENO MACIAS. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles expídanse los edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a SAUL MORENO GONZALEZ, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la

puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

864-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROMAN SALINAS ESTRADA.

Se le hace saber que IRAN CHRISTIAN REYES FLORES, instauró en su contra juicio ordinario civil sobre usucapión, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 246/2009, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERO. Que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado en mi favor el juicio de usucapión y en consecuencia he adquirido la propiedad el bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 22, de lote 3, de la manzana 284, de la Avenida Centenario, en la colonia Zona Urbana del Ejido de San Antonio Zomeyucan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 053760. SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, que mediante sentencia definitiva se declare que la sentencia me servirá de título de propiedad. TERCERO. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Asimismo, la Juez del conocimiento en fecha doce de agosto del año dos mil nueve, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte codemandada ROMAN SALINAS ESTRADA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Ubicación del inmueble lote de terreno marcado con el número 22, de lote 3, de la manzana 284 de la Avenida Centenario, en la colonia zona urbana del Ejido de San Antonio Zomeyucan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 053760.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

865-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SILVESTRE RAMIREZ LOPEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FABIOLA RAMIREZ MUÑOZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 181/2009, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por parte de los demandados ante Notario Público, de la escritura de compra venta, respecto del lote de terreno ubicado en calle Valle del Xingu, manzana 02, lote 27, supermanzana 01, en el Fraccionamiento Valle de Aragón, 3ra. Sección, (antes conocido como lote 927, manzana 02), perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el escrito inicial de demanda; y B).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.  
3070.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 265/07.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANTIAGO CIENEGA DANIEL, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil nueve.

A sus autos del expediente número 265/2007, el escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora por conducto de su apoderado JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de la demandada por no haber hecho manifestación alguna al dictamen que rindió el perito valuador JOSE ISSAC GONGORA ARAUJO, a que se refiere el proveído de fecha veintitrés de junio último, dentro del término que se le concedió para tal efecto, por lo que se le declara precluido su derecho. Asimismo, como lo solicita el ocurso y de conformidad con las constancias de autos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en: vivienda número 368, del condominio 9, lote 10, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado GEOVILLAS DE SAN JACINTO, ubicado en la avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la

cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil nueve, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces, en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3165.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por AYALA HERNANDEZ ARTURO, en contra de ARMANDO VEGA CRUZ, expediente número 812/2002, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, por auto dictado en la audiencia celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil nueve, ordenó convocar postores, al remate en primera almoneda, respecto del inmueble propiedad del C. ARMANDO VEGA CRUZ, ubicado en calle Valle de Purísima número cincuenta y seis, colonia Valle de Aragón, sección uno, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya audiencia tendrá verificativo a las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que se determina de acuerdo al avalúo actualizado por el perito nombrado por el actor, y siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio. Debiendo publicarse el presente por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 08 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

3257.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

JUAN CARLOS CORTES RAMIREZ.

VERONICA JANETH PEREZ BARRETO, en el expediente marcado con el número 661/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda a JUAN CARLOS CORTES RAMIREZ, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- La disolución y liquidación de sociedad conyugal. 3.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor hijo de nombre CHRISTIAN CORTES PEREZ. 4.- La pérdida de la patria

potestad. 5.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para sí y para su menor hijo. 6.- El aseguramiento de la pensión alimenticia que se tenga a bien decretar. 7.- El pago retroactivo de alimentos. 8.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedidos en Ixtapaluca, México, a los once 11 días del mes de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

861-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

CONCEPCION CORTES GARCIA.

ISIDORO DIAZ DOMINGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 318/08, de este juzgado le demanda a CONCEPCION CORTES GARCIA y CARLOS ALBERTO GARRIDO GARCIA, las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble marcado con el número uno, de la manzana III, entre las calles de Escalerillas e Ixtapan, ubicado entre las colonias Atiacomulco y Metropolitana Primera Sección, de la colonia conocida como "Del Periodista", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 1-A; al sur: 16.80 m con calle Escalerillas; al oriente: 14.90 m con lote cuatro; al poniente: 14.90 m con calle Ixtapan. Por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

859-B1.-1, 10 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO  
 CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL.  
 PRESENTE.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSELIN ANABEL GARCIA MORALES y CHRISTIAN EDUARDO VAZQUEZ ESTRADA, bajo el número de expediente 216/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dicen.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil nueve.

Agréguese a sus antecedentes del expediente 216/2004, el escrito de cuenta suscrito por JORGE ANTONIO ESTRADA LOPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora dentro del presente litigio, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos, a quien se tiene por presentado, produciendo las manifestaciones a que se contrae.- Tomando en consideración que el término concedido a la parte demandada, para que diera contestación a la vista ordenada mediante proveído emitido con fecha seis de agosto de dos mil nueve, transcurrió del once al trece de agosto de la presente anualidad, sin que de autos se desprenda que ésta haya dado la debida contestación a la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado la debida contestación a la vista ordenada en el proveído de mérito, teniéndose por precluido el derecho que debió ejercitarse dentro del término correspondiente, en ese orden de ideas como lo solicita se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número 28, construida sobre el lote de terreno 117, de la manzana I, de la calle de Ventisca, del conjunto urbano de interés social denominado Ehecattl, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día seis de octubre del año dos mil nueve, a las once horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la media aritmética del avalúo para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en el periódico Crónica, que es de circulación nacional y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble objeto del presente asunto se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional ordene la publicación de edictos en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del mismo, lo anterior en términos del párrafo quinto del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte se tiene por autorizadas a las personas que menciona el promovente en los términos que indica.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil MTRO. EN D. JOAQUIN ARANA VERGARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 20 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

3164.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2007.

OSWALDO ROA IBARRA.

En el expediente 1122/2007, MARA ELIZABETH BARAJAS RAMOS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, en contra del señor OSWALDO ROA IBARRA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución forzosa del vínculo matrimonial que aún me une con el hoy demandado OSWALDO ROA IBARRA ello con fundamento por lo dispuesto en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal que creara con el hoy demandado, dado que fue el régimen bajo el cual se contrajo matrimonio; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre mis menores hijos de nombres SHARON ANAYEISI y ERICK ambos de apellidos ROA BARAJAS; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio por ser el demandado el que dio lugar al mismo. Ignorándose su domicilio del demandado OSWALDO ROA IBARRA, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

893-B1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. ROMAN LOPEZ RAMIREZ y CANDIDA TELLEZ CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 1077/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANDRES LOPEZ TELLEZ en contra de ROMAN LOPEZ RAMIREZ y CANDIDA TELLEZ CRUZ, se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno número siete, manzana cuatrocientos cuarenta y cuatro "A", colonia Aurora Oriente, ubicado en calle La Bamba, número ochenta y siete, lote siete, manzana cuatrocientos cuarenta y cuatro "A", colonia Aurora Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 m colinda con lote seis; al sur: en 17.00 m colinda con lote ocho; al oriente: en 09.00 m colinda con lote treinta y uno; y al poniente: en 09.00 m colinda con calle La Bamba, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de CANDIDA TELLEZ CRUZ mediante contrato de compraventa privado en fecha doce de febrero de dos mil dos, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública,

en consecuencia, al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

894-B1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y EUSEBIO MARTINEZ NUÑEZ.

JUAN FABIAN GONZAGA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 332/09 de este juzgado, le demanda a sucesión a bienes de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y EUSEBIO MARTINEZ NUÑEZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16 dieciséis, manzana 153 ciento cincuenta y tres, de la calle 15 quince, colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con Sexta Avenida; al sur: 20.75 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle 15; al poniente: 10.00 m con lote 1, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, JUAN FABIAN GONZAGA celebró contrato privado de compraventa con EUSEBIO MARTINEZ NUÑEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y EUSEBIO MARTINEZ NUÑEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

895-B1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

A: MARCO ANTONIO ESCOBEDO GARCIA SE LE HACE SABER:

En el expediente 459/2009, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ANA CRISTINA AGUILAR MIRANDA en contra de MARCO ANTONIO ESCOBEDO GARCIA, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la presente tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha dos del mes de abril del año dos mil cuatro, contraí matrimonio civil con el señor MARCO ANTONIO ESCOBEDO GARCIA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Oficial del Registro Civil No. 02, de la localidad de San Lorenzo Malacota del municipio de Morelos, México, según lo justifico con el acta de matrimonio número 0007 del libro No. 1, 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la Cabecera Municipal en la calle Jorge Jiménez Cantú No. 24 "B" del municipio de Morelos, México, domicilio propiedad de la suscrita, mismo que había adquirido con anterioridad a la celebración del matrimonio, aclarando además que durante la vigencia del matrimonio no procreamos hijos y tampoco adquirimos bienes de fortuna. 3.- Los primeros años de nuestro matrimonio fueron más o menos llevaderos, sin embargo en el año dos mil seis, empezamos a tener diferencias fuertes al grado de llevarnos mal e inclusive el demandado llegó a agredirme de manera verbal y física, por tal circunstancia dialogamos y decidimos separarnos en forma definitiva el día veintitrés de octubre del año dos mil, situación que acreditó con el acta informativa No. OCC/96/2006, expedida por el Oficial Conciliador y Calificador de Morelos, México, debido a las agresiones y era ya imposible seguir viviendo juntos, por lo que a partir de esa fecha el hoy demandado salió de nuestro domicilio, llevándose sus cosas personales, estableciendo su domicilio al lado de sus familiares, por lo que desde esa fecha de nuestra separación no hemos hecho vida en común como esposos, ni como pareja y jamás hemos hecho el mínimo intento de reconciliarnos, por el contrario nos alejamos cada día más a tal grado de que desde la separación a la fecha, no se cual sea su actividad ordinaria, ni cómo este viviendo, por eso a criterio de ésta parte actora ya no se dan los fines propios del matrimonio, que son la ayuda mutua y la procreación de la especie humana, por ello es que me veo en la imperiosa necesidad de demandarla en la presente vía y forma, ya que no es mi intención regresar a vivir con él, 4.- Como lo he señalado con anterioridad la separación que tengo con el demandado ha sido en forma definitiva por más de dos años a la fecha y dicha separación se ha prolongado sin que nos hayamos reintegrado al hogar conyugal y sin que ambos hayamos hecho el mínimo intento para reconciliarnos, por lo que nuestra separación ha sido definitiva sin haber hecho vida en común, ni familiar, ya que desde nuestra separación no nos hemos visitado como esposos, por lo que al actualizarse la causal de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, la cual es independiente del motivo que se haya originado la separación, procede la disolución del vínculo matrimonial que nos une, hago notar a su Señoría que ni la suscrita, ni el señor MARCO ANTONIO ESCOBEDO GARCIA, hemos podido dialogar para realizar un divorcio voluntario y en este orden de ideas no quiero causar ningún mal al demandado, ni tampoco que se preste a malas interpretaciones, por esa razón es que lo demando en la presente vía y forma, en consecuencia la Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda e ignorando el domicilio de MARCO ANTONIO ESCOBEDO GARCIA, ordenó que se emplace al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-  
 Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3188.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1057/2008

ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1057/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento de firma y firma), promovido en contra de MARIA LUISA VALENCIA y JOSE LUIS DIAZ, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal de otorgamiento y firma ante notario de la escritura pública que corresponda al contrato privado de compraventa, celebrado en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho con María Luisa Valencia Ceja, con el consentimiento de José Luis Díaz, respecto del terreno ubicado en Paseo de la Candelaria, identificado como lote 5, de la manzana 66, del fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua o Hacienda Ojo de Agua, perteneciente al municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 100.00 metros con lote 8, al sur: en 100.00 metros con lote 6, al oriente: en 22.50 metros con lote 20, y al poniente: en 22.50 metros con Paseo de la Candelaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, bajo el asiento registral 2174, a fojas 34 vuelta del Tomo A, volumen V, del libro I, de la sección I, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, aparece inscrita la escritura pública número 1773, formalizada ante la fe del Licenciado Juan Zaras Barradas, Notario Público Número 01 de Otumba, Estado de México, que contiene el contrato de compraventa con reserva de dominio, previa cancelación del asiento registral que obra en la mencionada dependencia sobre dicho inmueble precio que se fijó en dicha operación fue la cantidad de \$250,000.00 cantidad que fue cubierta el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dando así cumplimiento a mi obligación de pago, sin que a la fecha los demandados hayan cumplido con el otorgamiento de la escritura correspondiente y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO HACIENDA OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA o HACIENDA OJO DE AGUA SOCIEDAD ANONIMA, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 17 de agosto del 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1200-A1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 364/06.

ACTOR: JAVIER RAMIREZ RAMIREZ.

DEMANDADOS: HARDWARE ENTERPRISES DE MEXICO, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., JOSE PABLO ARREDONDO PRIETO, e HIGIENE Y MEDICINA INDUSTRIAL, S.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE PABLO ARREDONDO PRIETO.

EL C. JAVIER RAMIREZ RAMIREZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de HARDWARE ENTERPRISES DE MEXICO, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., JOSE PABLO ARREDONDO PRIETO, e HIGIENE Y MEDICINA INDUSTRIAL, S.C., la declaración en sentencia ejecutoriada de que los demandados son responsables de los daños y perjuicios ocasionados al que suscribe; también el daño moral ocasionado; así como el pago por el daño moral por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y que su Señoría determine atendiendo el derecho lesionado, grado de responsabilidad, situación económica de las partes, y el perjuicio extramatrimonial causado de manera directa e indirecta por los demandados en el presente juicio hacia su persona, provocando en un inminente e irreversible daño físico y cardíaco y psicológico no sólo en su persona sino en su familia; así como el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Como antecedente único, dice: Que el día ocho de mayo del dos mil cinco, se presentó a solicitar trabajo en la empresa HARDWARE ENTERPRISES DE MEXICO, S.A. DE C.V., el cual fue entrevistado por el DR. JOSE PABLO ARREDONDO PRIETO, pidiéndole llenara una hoja en la cual solicitara que enunciara una serie de situaciones en la cual, el Dr. Citado en líneas precedentes, manifestó que gozaba de buena salud, y era apto para el trabajo que había solicitado a esa empresa. Manifestando que con fecha ocho de febrero del dos mil seis, se presentó a trabajar, como todos los días en la empresa citada en líneas precedentes, siendo el caso que aproximadamente a las 9:30 horas a.m., comenzó a sentir molestias de dolor en una muela, lo cual comentó a su compañero señor HECTOR GIOVANNI MARTINEZ RAMIREZ, quien además, le sugiriera que a la hora de la comida lo acompañaría al servicio médico de la empresa, y aproximadamente a las 12:10 p.m., se dirigió junto con su compañero antes citado, al servicio médico, y fue atendido por el médico de la empresa, DR. JOSE PABLO ARREDONDO PRIETO, haciendo de su conocimiento que le dolía la muela y que él, era alérgico al medicamento Naproxeno (Naproxen), diciéndole el doctor que no había ningún problema y de manera apresurada le proporcionó una pastilla blanca y otra de color azul, la cual debía ingerir 20 minutos posteriores a la primera, por lo que después de tomar la pastilla indicada por el médico después de ingerir los alimentos, empezó a sentir coñezón en pies y manos, diciéndole su compañero que se le estaba poniendo la piel roja, por lo que se dirigió de nueva cuenta con el médico, preguntándole que le había recetado porque se sentía muy mal y ya no era de la muela, y el doctor le dijo que le había dado naproxeno (Naproxen), y le dijo que por eso se sentía mal porque es alérgico a ese medicamento, diciéndole el médico que se le había olvidado, y se puso muy nervioso, y preocupado, aplicándole una inyección, pero al sentirse más mal, le aplicó otra inyección alcanzando a decirle únicamente "no aguanto más", y

fue entonces que perdió el conocimiento, recobrándolo hasta aproximadamente a las 8:00 a.m. del día nueve de febrero del dos mil seis, y encontrándose internado en la clínica número 68 del Instituto Mexicano del Seguro Social. En virtud de lo anterior, ha de manifestar que el señor HECTOR GIOVANNI MARTINEZ RAMIREZ, es la persona que directamente presencié los hechos que le ocurrieron al suscrito, y le comentó que una vez que se desmayó y empezó a aventar espuma por la boca, así como al haber comenzado a convulsionarse a causa de los medicamentos suministrados, le solicitó al doctor que lo trasladara a algún hospital. Siendo hospitalizado en dicha institución, Unidad Médica Familiar número 68, y su fecha de ingreso fue el ocho de febrero del dos mil seis, y de egreso el día trece de febrero del mismo año, en donde la doctora ALANIS PEREZ, le extiende nota de alta, en donde hace constar los pormenores de lo sucedido al suscrito. Asimismo en fecha catorce de febrero del dos mil seis, la Institución del Seguro Social, el Doctor AGUSTIN RODRIGUEZ FRAGOSO, le otorgó resumen clínico, en el cual manifiesta la secuela adquirida a partir del momento en que le fuera suministrado el medicamento naproxeno por parte del médico de la empresa donde labora, situación que le llevó al deterioro de su salud, física y a consultar hasta la fecha el experto en cardiología, situación física que él no padecía. Por otra parte en fecha quince de febrero del dos mil seis, se le realizó su primera cita en el Seguro Social, en donde se le otorgar el siguiente diagnóstico AUMENTO DEL AUTOMATISMO VENTRICULAR, es decir; traumatismo cardíaco, mismo que ocurrió en virtud de lo manifestado anteriormente. Asimismo en fecha quince de febrero del dos mil seis, se le otorgó un permiso por parte de la empresa HARDWARE ENTERPRISES DE MEXICO, S.A. DE C.V., lugar en que labora, el cual dice, que de acuerdo a los hechos suscitados, el día ocho de febrero del dos mil seis, se extiende el permiso del quince al veintiséis de febrero, al señor JAVIER RAMIREZ RAMIREZ, con número de empleado 44001321, ya que la incapacidad del IMSS, sólo cubre hasta el día 14 del presente, por lo que es evidente que dicha empresa está conciente de los hechos suscitados y narrados con anterioridad, por lo que no hay la menor duda del daño moral que se le ha causado. Por otra parte en fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, se presentó a consulta en la unidad médica familiar IMSS, en donde se le envía a la especialidad de MONITOREO HOLTER, dando el diagnóstico de envío, AUMENTO DEL AUTOMATISMO VENTRICULAR, alérgico al Naproxeno, PB.SX de W.P.W., es decir, el doctor PIÑA, manifestó que es muy probable que se le instale un marcapasos, lo cual acredita con la referencia expedida por el IMSS. Asimismo en fecha tres de marzo del dos mil seis, se le otorgó por parte de la empresa HARDWARE ENTERPRISES DE MEXICO, S.A. DE C.V., un permiso de incapacidad, el cual versa: Que de acuerdo a los hechos suscitados el día ocho de febrero del dos mil seis, se extiende el permiso con goce de sueldo al señor JAVIER RAMIREZ RAMIREZ, durante el tiempo que sea necesario, ya que la incapacidad de IMSS, sólo cubre hasta el día uno de marzo, y aún se encuentra en tratamiento médico. Y por lo anterior, es nuevamente evidente la ratificación por parte de la empresa, respecto de los hechos ocurridos en agravio del que suscribe, así mismo, en ese permiso se hace notar que se lo otorgan con goce de sueldo, y por el tiempo que sea necesario, ya que en esa fecha le mencionaron que no querían tener problemas con él, y que sería mejor otorgarle los permisos por tiempo indefinido, aún con el referido goce de sueldo. Y por lo que respecta a las lesiones provocadas, es decir el daño moral inferido, por cuanto su estado físico, ya que ha sufrido un daño irreversible en su sistema cardíaco, ocasionándole con esto el daño en sus afectos, toda vez que al haber sido menoscabado el ánimo particular que sobre él tiene, en su integridad física, se ha constituido un agravio de naturaleza extramatrimonial, el cual debe ser reparado, en sus sentimientos, ya que las lesiones que su humanidad se han provocado, han causado un gran dolor moral y una privación de sentimientos de placer hacia su familia, mismos que son perjudicados por su incapacidad de proveer los alimentos necesarios y adecuados a su hogar, los cuales también

constituyen agravios de naturaleza inmaterial. Asimismo es también la socavada su presencia estética ante la posibilidad de encontrar un nuevo trabajo de mejor remuneración económica, así como de mejores expectativas de vida laboral y por ende familiar. Ya que han afectado los sentimientos de su familia, así como en su configuración y aspecto físico, es decir a su integridad física dañada, de las lesiones que ha recibido en su cuerpo, y que son de un riesgo permanente de perder la vida, entendiéndose con esto, el daño moral que se le ha causado en los bienes del patrimonio moral, social y objetivo, por lo que solicita se le condene al pago de una indemnización por este daño moral producido por los demandados de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte y para dar cumplimiento al artículo 7.159 del Código Civil para el Estado de México, con relación a la situación económica del suscrito y a efecto de que su Señoría determine en el momento procesal oportuno el monto de la indemnización correspondiente, en atención a él es el sostén y proveedor de su familia, y si llegase a morir por causas del daño provocado en su persona, quedarían en total desamparo. Y en atención a lo narrado en líneas precedentes, es el caso que el C. JOSE PABLO ARREDONDO PRIETO, es la persona quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
1200-A1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCION: ROSA CERVANTES PADILLA.

Se hace de su conocimiento que: ALFREDO MIRANDA GARCIA, bajo el número de expediente 175/2005, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del departamento 304, edificio 14, zona H. Hogares Ferrocarrileros, actualmente Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado. C).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha seis de julio de 1998, el suscrito adquiri de la señora ERNESTINA OLMOS CARDENAS, del departamento 304, edificio 14, zona H, Z, Hogar Ferrocarrileros, actualmente Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 2.- Asimismo se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad nombre de la codemandada ROSA CERVANTES PADILLA. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa el suscrito me encuentro en posesión del departamento materia del presente juicio de buena fe en forma pacífica, pública y en calidad de propietario, sin que hasta la presente fecha nadie haya interrumpido en momento

alguno mi posesión. 4.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México.

Por auto de fecha dos de junio del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la codemandada ROSA CERVANTES PADILLA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.  
1200-A1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUILLERMO ROMERO RODRIGUEZ y MARIA CECILIA VAZQUEZ ORDOÑEZ.

JORGE LUIS TREJO ORTIZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 433/2008, juicio ordinario civil, en contra de GUILLERMO ROMERO RODRIGUEZ y MARIA CECILIA VAZQUEZ ORDOÑEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto de la casa número 56-B, planta baja ubicada en la calle Valle de Las Margaritas, lote 66, manzana 34, del Fraccionamiento Izcalli del Valle, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, sujeta al régimen de propiedad en condominio, el cual tiene una superficie de 126.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 18.00 metros con lote número 65, al suroeste: en 7.00 metros con calle Valle de Las Margaritas, al sureste: en 18.00 metros con lote 67, al noreste: en 7.00 metros con lote 34, siendo las medidas y colindancias de la casa número 56-B, las siguientes: al noreste: en 5.53 metros y 1.42 metros con fachada posterior al área común del régimen, al sureste: en 7.72 metros con fachada lateral al lote número 67, y en 1.63 metros con fachada lateral a área común del régimen, al suroeste: en 4.04 metros y en 2.84 metros con fachada principal al área común del régimen, al noroeste: en 6.51 metros con fachada lateral al lote número 65 y en 2.84 metros con fachada lateral al área común del régimen, arriba, con vivienda 56-A, abajo: con terreno, le corresponde un indiviso del 50%.

B. Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado.

C. La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor.

D. La cancelación del mutuo y garantía hipotecaria que aparece a nombre del codemandado en virtud de que ha operado la caducidad de dicho gravamen por no haberse renovado al mismo durante el tiempo que estipula la ley.

E. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio de los codemandados GUILLERMO ROMERO RODRIGUEZ y MARIA CECILIA VAZQUEZ ORDOÑEZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GUILLERMO ROMERO RODRIGUEZ y MARIA CECILIA VAZQUEZ ORDOÑEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.- Pronunciado en Cuautitlán, México, trece de mayo de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.  
1200-A1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

FIDEL EVERARDO CASAS DIAZ.

En los autos del expediente marcado con el número 68/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LORENZO ZACAPALA PASTRANA, en contra de C. NOTARIO PUBLICO NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, se ordenó emplazar al demandado FIDEL EVERARDO CASAS DIAZ, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución, haciéndole saber de manera sucinta que las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: prestaciones que se reclaman de FIDEL EVERARDO CASAS DIAZ.

A).- Del licenciado DAVID R. CAPELA COTA, notario público número del Estado de México:

La rectificación de superficie, medidas y colindancias respecto de una fracción del predio conocido como "segunda fracción con casa", del inmueble de mi propiedad ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte, en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, inmueble que tiene una superficie de 762.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5 tramos, el primero de 6.50 metros, el segundo 2.00 metros, el tercero 21.00 metros, el cuarto 2.00 metros, con propiedad que es o fue de doña Carmen Fuentes de Camargo, y el quinto tramo 25.50 con resto de la propiedad con que se segrega, al sur: en 5 tramos: el primero 16.00 metros, el segundo 5.40 metros, el tercero 16.00 metros, el cuarto 4.80 metros, y el quinto 27.12 metros con propiedad que es o fue de don Jorge Fuentes, resto de la propiedad de donde se segrega, al oriente: 14.00 metros con propiedad que es o fue de don Manuel Castro. Hoy calle Cruz de Sur, al poniente: 16.00 metros con resto de la propiedad de donde se segrega, y al noreste: en 6.60 metros con

camino vecinal. Hoy calle Cruz del Camposanto, en virtud de que las mismas difieren con las que aparecen en las escrituras de mi propiedad.

B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México:

La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del testimonio en donde se realice la rectificación de la superficie, medidas y colindancias que realice el C. Notario Público antes mencionado respecto del inmueble de mi propiedad.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hecha en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1200-A1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO**

JOSE MORENO LOPEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que BLANCA LILIA MORENO GUTIERREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión", en el expediente 517/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 64, manzana 435, del FRACCIONAMIENTO AZTECA, hoy Ciudad Azteca, primera y segunda sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971. C).- La inscripción a favor de BLANCA LILIA MORENO GUTIERREZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1200-A1.-10, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

C. ROBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ.

CARMEN TERAN PULIDO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, bajo el expediente número 492/2009, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes:

**PRESTACIONES.**

A).- La guarda y custodia a mi favor en forma provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ROBERTO IRVING BRANDON y BRAYAN ALBERTO todos de apellidos SANCHEZ TERAN. B).- La pérdida de la patria potestad que tiene el demandado ROBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ. C).- El pago de gastos y costas que con el presente juicio se origine.

**HECHOS:**

1.- En fecha seis (6) de mayo del año dos mil (2000) contraí matrimonio civil con el señor ROBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ como se acredita con el acta de matrimonio. 2.- De dicha unión procreamos a los menores ROBERTO IRVING BRANDON y BRAYAN ALBERTO todos de apellidos SANCHEZ TERAN, que cuentan con la edad de ocho años cinco meses, siete años y cuatro años con cuatro meses como se acredita con las actas de nacimiento. 3.- Desde que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle sin nombre y casa sin número, en la localidad de Tlacomulco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, y he de aclarar que desde esa fecha mi cónyuge siempre ha tenido una actitud para con la suscrita por todo se enojaba y con el paso del tiempo comenzó a golpearme, sin embargo creí que con el tiempo cambiaría. 4.- Los primeros cuatro años de mi matrimonio mi cónyuge siguió de la misma manera, pero a partir de ese año mi esposo comenzó a salir del domicilio conyugal por periodos de quince o veinte días, primero con motivo de buscar trabajo en la ciudad de Toluca y después los periodos de ausencia se prolongaron por un mes o dos meses y cuando regresaba a verme era para pedirme dinero e insultarme y a los niños no los toleraba. 5.- Fue el día siete de agosto del año dos mil siete, cuando mi cónyuge decidió salirse definitivamente del domicilio conyugal, de lo anterior fueron testigos mi mamá y mi hermano de nombres FRANCISCA PULIDO DE LEON y MIGUEL ANGEL TERAN PULIDO. 6.- La primer quincena del mes de octubre sin recordar la fecha exacta personalmente mi esposo me trajo un citatorio del DIF que se ubica en colonia Sánchez de la ciudad de Toluca, junto al Mercado Morelos, donde había levantado una acta supuestamente porque no le permitía ver a sus hijos, lugar al cual acudí y ante una Licenciada llegamos a un arreglo verbal, en donde mi esposo me daría en forma quincenal la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y yo debía dejarlo ver a sus hijos una quincena nos entrevistáramos en la ciudad de Toluca y la otra mi esposo vendría a Tianguistenco para ver a mis hijos, así como para darme el dinero de alimentos acordado. 7.- En fecha quince de noviembre del año dos mil siete, siendo aproximadamente las quince horas en la primera cita, acordamos vernos con mi esposo en el Parque Urawa en la ciudad de Toluca, para dar cumplimiento al acuerdo verbal. Ya estando en dicho lugar mi esposo tomo de la mano al mayor de mis hijos ROBERTO IRVING diciendo que iba a la tienda a comprar galletas y se lo llevo y como el tiempo transcurrió y no regresaba, fui a un teléfono público y le marque a su celular y contestándome mi cónyuge me dijo "TE VI LA CARA DE PENDEJA, TE DIJE QUE TE IBA A QUITAR A TUS HIJOS, NO TE LO VOY A REGRESAR". Sin saber qué hacer en esos

momentos y al desconocer la ciudad de Toluca me regrese a mi pueblo. 8.- Quiero aclarar que desde la fecha en que mi esposo se llevo a mi hijo lo he buscado en varias ocasiones en la casa de la mamá de mi esposo y con los hermanos de este y nadie me ha dado razón de su paradero y mucho menos de mi menor, en fecha siete de enero del año en curso la hermana de mi esposo de nombre GLORIA SANCHEZ DOMINGUEZ, dio con mi paradero en Tlacomulco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, informando a mí y a mi familia que mi hijo ROBERTO IRVING estaba en su casa ya que lo había golpeado su padre es decir mi esposo ROBERTO tal y como lo acredito con las copias certificadas del acta de lesiones TOL/DIF/167/2008, que se adjuntan a la presente por lo cual solicito me sea otorgada la custodia de mis menores hijos y así mismo aclaro a su Señoría que actualmente mis hijos viven con la suscrita.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, el veintiocho de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3166.-9, 24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCO DE CREDITO y SERVICIO SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GONZALEZ ALVAREZ ANA PATRICIA y JOSE LUIS GONZALEZ MIRANDA y ANA MARIA ALVAREZ FLORES, expediente número 317/2007, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fecha veintitrés de marzo y once de agosto ambos del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el terreno y las construcciones marcadas con el número ciento veintiuno de la calle Colina de las Ventiscas, del fraccionamiento Bulevares, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,060,000.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día seis de octubre del año en curso, por así permitirlo la agenda del juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

NOTA.-Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol y debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 26 de agosto de 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

3170.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VARGAS VENEGAS ENRIQUE y ACOSTA MARCIAL MARIA MAGDALENA, expediente número 843/2004, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del dos mil nueve la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día seis de octubre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno Uno Niebla, número oficial tres, lote de terreno número veinte, manzana veintiuno, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 18 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

3163.-9 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 295/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CASTILLO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN GONZAGA FUENTES, en contra de JOSE ANGEL DE LA LUZ MARTINEZ y DEMETRIO DE LA LUZ HERNANDEZ, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las catorce horas del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera audiencia pública de remate en almoneda, respecto del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Dodge, modelo 1981, tipo chasis, plataforma con redilas cortas, modelo 1981, número de placas de circulación KR 42097, del Estado de México, bien que fue valuado por los peritos de las partes y el tercero en discordia, fijando como postura legal \$42,700.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que realizando la operación aritmética correspondiente arroja como deducción del cinco por ciento a la postura legal, la cantidad de \$2,135.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que una vez realizada la deducción correspondiente, será postura legal para el remate del bien embargado en autos, la que cubra la cantidad de \$40,565.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquese postores por edictos, publicándose por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y boletín judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, dado en Chalco, México, a los (09) nueve días del mes de septiembre del (2009) dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Prado Sánchez.-Rúbrica.

915-B1.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1147/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE DE JESUS MORALES HEREDIA en su carácter de endosatario en procuración de EDGAR BUTANDA CARRILLO, en contra de JOSE IGNACIO CRUZ ROMERO, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos y que cuenta con las siguientes características vehiculo marca Ford Explorer, modelo 1998, cinco puertas, ocho cilindros, transmisión automática, elevadores de vidrios automática, color verde botella, serie 1FMZU32POWZB03961 con placas de circulación 673 MKE, con vestiduras de piel color gris, señalándose al efecto las diez horas del día veinte de octubre del presente año, hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y boletín judicial, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos.-Cuautitlán Izcalli, México, diez de septiembre del dos mil nueve.-Secretario judicial, Lic. Blanca Estela Aguilar Alvarado.-Rúbrica.

1242-A1.-22, 23 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente 22606/40/09, C. CORNELIA ELENA URBINA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Las Majas o Cañada del Muerto, camino antiguo a Magu, antes Cahuacán hoy Delegación San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al sur: en 61.35 m colinda con C. Margarita Elizalde Bello; al oriente: en 76.50 m colinda con Esther Alemán Reyes; al poniente: en 101.00 m con el conocido y denominado camino de terracería antiguo a Magu. Con superficie de 3,686.10 m2.

El C. Registrador Auxiliar, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 07 de septiembre del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006. 1215-A1.-11, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1277/79/09, AGUSTINA LORENA FERREYRA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de Santa Martha, municipio de Ocuilan, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Hidalgo, al sur: 12.00 m con Miguel Urbina, al oriente: 64.90 m con Tomás Ensastegui, al poniente: 64.90 m con Alfredo Ponciano Urbina Peña. Superficie aproximada de 773.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, 28 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3273.-21, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 2602/74/2009, FERNANDO GONZALEZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Luis Donald Colosio, colonia El Brezo, en San Lorenzo Cuauhtenco, del municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.90 mts. colinda con Cayetano Lavanderos Reyes, al sur: 15.90 mts. colinda con calle Luis Donald Colosio, al oriente: 16.40 mts.

colinda con Enrique González Carreño, al poniente: 15.60 mts. colinda con María del Carmen Carmona Carbajal. Superficie aproximada de: 254.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 31 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
 3217.-15, 21 y 24 septiembre.

**SMW AUTOBLOK MEXICO, S.A. DE C.V.  
 AVISO**

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de SMW AUTOBLOK MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 17 de agosto de 2009, aprobó la reducción de capital mediante las siguientes resoluciones:

"Se aprueba la reducción del capital social de SMW AUTOBLOK MEXICO, S.A. DE C.V., en su parte fija mediante la amortización de 300 acciones con un valor contable de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismas que representan una reducción en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)".

El presente aviso se publica en cumplimiento al artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO CESAR LOPEZ PARDO  
 APODERADO LEGAL  
 (RUBRICA).

1119-A1.-25 agosto, 8 y 24 septiembre.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

El C. Juan Mondragón Ruiz, solicito a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 645 del volumen 1620, Libro Primero, Sección Primera, de fecha primero de abril del año dos mil tres, del inmueble correspondiente a la casa marcada con el número veintitrés, de la calle Circuito Arquitectos y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida marcado con el número veintitrés, de la Manzana cuarenta y tres, de la zona segunda del Fraccionamiento "Loma Suave", ubicado en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, asiento registral que consta en la escritura pública número ocho mil trescientos veintidós, volumen doscientos veintiocho ordinario de fecha ocho de enero del año dos mil tres, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor del C. Juan Efrén Amozorrutia Fragoso, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de **SETECIENTOS METROS CUADRADOS**, con las siguientes medidas y colindancia: **AL NORTE:** en veinte metros, con Andador, **AL SUR:** en veinte metros, con Circuito Arquitectos, **AL ORIENTE:** en treinta y cinco metros, con calle José Damián Ortiz de Castro, **AL PONIENTE:** en treinta y cinco metros, con el lote número veinticuatro.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON  
 EL DIRECTOR GENERAL  
 (RUBRICA).



3270.-21, 24 y 29 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O

C. ELODIA NOLASCO ALDANA.

En los autos del juicio agrario 228/09 promovido por el COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JERONIMO ZACAPEXCO, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en contra de ELODIA NOLASCO ALDANA, con fecha trece de agosto de 2009, se dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice:

....."PRIMERO.- Atento a las manifestaciones de la parte actora, y al tener a la vista el expediente 422/2004, del índice de este tribunal, del que se advierte que ELODIA NOLASCO ALDANA fue notificada mediante edictos y que las autoridades a las que se les solicito informe respecto al domicilio de la misma no lo pudieron proporcionar, así como que a foja 55 obra 1 mayores dilaciones en el presente juicio se ordena publicar edictos por dos veces en el término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, un diario de amplia circulación en San Jerónimo Zacapexco, en los estrados de este tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, en vía de emplazamiento a ELODIA NOLASCO ALDANA, para que en continuación de la presente audiencia que se señala para las once horas con treinta minutos del día miércoles veintiocho de octubre de dos mil nueve, en que lo permite la vasta agenda de trabajo de este tribunal, o dentro de los diez, días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, comparezca a deducir lo que a su derecho e interés corresponda en el presente juicio en su presunto carácter de propietaria de un predio ubicado en el paraje conocido como El Panal, con superficie aproximada de 3-11-08.303 hectáreas, y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad en la cabecera sede de este Tribunal, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desinteresada en el presente asunto, y por aceptando los hechos afirmados por la parte actora y se le notificará en lo sucesivo en los estrados del Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria".....

Quedando a su disposición copia de la demanda y sus anexos, en la actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, ubicado en Av. Río Lerma Esq. con Aculco, Col. La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.

LA C. ACTUARIA,

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO  
(RUBRICA).